



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000122

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 638/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 16 de mayo de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 16 de mayo del año 2017, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 630/17, contándose con la participación del señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Presidente (e), el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre Junio – Agosto 2017

Mediante Memorando N° 676-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 233-GPRC/2017 y el Informe N° 094-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta al Consejo Directivo el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre Junio – Agosto 2017.

Los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 01 de setiembre de 2001. Este régimen tarifario se aplica únicamente a Telefónica y se hace efectivo mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica debe presentar al OSIPTEL), especificando los mecanismos y las reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión de Telefónica y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año (fecha efectiva). Con dicho objetivo Telefónica debe presentar su solicitud de Ajuste Trimestral veintidós (22) días hábiles antes de la fecha efectiva prevista para el correspondiente ajuste.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000123

En el presente Ajuste Trimestral la empresa concesionaria presentó su propuesta de ajuste tarifario para los servicios de Categoría I mediante carta TP-1267-AR-AER-17 (para las Canastas C, D y E).

Acuerdo 638/2900/17

Visto el Informe N° 094-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo con el régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2017, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo con el ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución respectiva, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de junio de 2017.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 17:36 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.